



FIFA[®]

**Reglamento sobre la
Organización del Arbitraje
en las Federaciones Miembro
de la FIFA**

Fédération Internationale de Football Association

Presidente:	Gianni Infantino
Secretaria general:	Fatma Samoura
Dirección:	FIFA FIFA-Strasse 20 Apdo. de correos 8044 Zúrich Suiza
Tel.:	+41 (0)43 222 7777
Internet:	www.FIFA.com

REGLAMENTO

sobre la Organización del Arbitraje en las Federaciones Miembro de la FIFA

2 Índice

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
Definiciones	3
I. Disposiciones Preliminares	
1 Introducción	5
2 Ámbito de aplicación	5
II. Comisión De Árbitros	
3 Disposiciones generales	6
4 Composición de la comisión de árbitros	6
5 Deberes de la comisión de árbitros	7
III. Departamento de arbitraje	
6 Disposiciones generales	8
7 Composición del departamento de arbitraje	8
8 Deberes del departamento de arbitraje	8
9 Recursos y asuntos financieros	9
IV. Árbitros	
10 Disposiciones generales	10
11 Categorías de árbitros	10
12 Designación de árbitros	10
13 Ascenso y descenso de categoría de los árbitros	11
14 Evaluación del rendimiento de los árbitros	11
15 Publicidad de patrocinadores	12
V. Programas de desarrollo del arbitraje	
16 Disposiciones generales	13
17 Captación y retención de árbitros	13
18 Objetivos de desarrollo del arbitraje	13
19 Actividades de formación para árbitros, instructores y asesores	14
20 Formación de árbitros de élite	14
21 Árbitros destacados	14
22 Entrenadores de árbitros	15
23 Material didáctico	15
VI. Disposiciones finales	
24 Casos no previstos	16
25 Idiomas oficiales	16
26 Entrada en vigor	16

3 Definiciones

En el presente reglamento, los términos presentados a continuación se definen de la siguiente manera:

1.

Comité ejecutivo: órgano estratégico y supervisor de una federación miembro.

2.

Prueba de condición física: manera de evaluar el estado físico de los árbitros. Cada árbitro deberá superar la prueba de condición física específica de su categoría para optar a ser designado para dirigir un encuentro.

3.

Lista internacional: listas internacionales de árbitros FIFA publicadas anualmente. Las listas son válidas del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso e incluyen a todos los árbitros autorizados para dirigir encuentros internacionales en cada categoría de fútbol, futsal y fútbol playa.

4.

Analista de partidos: entrenador de árbitros encargado de analizar encuentros a fin de identificar incidentes importantes que definan la actuación del árbitro designado.

5.

Comisario de partido: comisario oficial nombrado por la FIFA para supervisar la organización correcta de un encuentro y para garantizar que se observen los reglamentos e instrucciones de la FIFA.

6.

Árbitro: árbitro principal, árbitro asistente de vídeo, árbitro asistente, árbitro de futsal, árbitro de fútbol playa o cualquier otro miembro de un equipo arbitral designado para dirigir un encuentro o asistir en tareas de arbitraje.

7.

Federación miembro: federación de fútbol reconocida como miembro de la FIFA por el Congreso de la FIFA.

8.

Experto en preparación psicológica: profesional que brinda a los árbitros el apoyo necesario para conservar o mejorar las habilidades psicológicas necesarias para ejercer su profesión con éxito.

9.

Mentor: entrenador que asesora a los árbitros en materia de rendimiento, formación y demás asuntos relacionados con su carrera profesional.

10.

Asesor de árbitros: entrenador que evalúa y analiza el rendimiento de los árbitros, ofreciendo sugerencias y críticas constructivas para ayudarles a mejorar y progresar en su carrera. Dichas evaluaciones forman parte de los criterios empleados a la hora de ascender o descender a un árbitro de categoría al comienzo de cada temporada.

11.

Comisión de árbitros: grupo independiente de exárbitros responsable de la organización de los asuntos de arbitraje en el seno del organismo por el que han sido designados.

12.

Instructor de árbitros: entrenador que forma a los colegiados en las competencias técnicas de arbitraje, ya sea sobre el terreno de juego o en el aula. Toda referencia a instructores de árbitros en este reglamento incluye a los preparadores físicos.

4 Definiciones

13.

Experto en preparación táctica: profesional experto que ofrece formación a los árbitros en materia táctica, esto es, situaciones habituales que se dan en el terreno de juego a nivel táctico, características técnicas de los jugadores, etc. Se trata de un entrenador retirado o en activo con experiencia y amplios conocimientos de la táctica en el fútbol moderno.

Nota: los términos referidos a personas físicas se aplican a ambos géneros. El uso del singular incluye el plural y viceversa. De igual modo, las definiciones de las palabras y los términos detallados en las Reglas de Juego del IFAB también se aplican en este reglamento.

1 Introducción

En este reglamento se describe la organización del arbitraje en las distintas federaciones miembro con el fin de ayudar tanto a dichas federaciones como a los árbitros a cumplir sus tareas y responsabilidades. La FIFA se reserva el derecho a supervisar el cumplimiento de los procedimientos descritos en el presente reglamento.

2 Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todas las federaciones miembro. Las federaciones miembro tienen competencia exclusiva para implantar y desarrollar este reglamento en el ámbito nacional, competencia que no se concede a ningún otro organismo, como ligas, sindicatos o instituciones gubernamentales.

3 Disposiciones generales

1.

Cada federación miembro debe crear una comisión de árbitros que esté directamente subordinada a la federación miembro, de conformidad con el art. 14 apdo. 1 g) de los Estatutos de la FIFA.

2.

La comisión de árbitros debe formar parte de la estructura de la federación miembro. Como tal, será la responsable de la organización, la regulación y el desarrollo del arbitraje. Debe estar bajo el control exclusivo de la federación miembro, y en ninguna circunstancia debe recaer bajo la supervisión o control de otros organismos, tales como ligas o instituciones gubernamentales (incluidos parlamentos y otras autoridades estatales).

4 Composición de la comisión de árbitros

1.

La comisión de árbitros estará compuesta exclusivamente por exárbitros (a ser posible que hayan ejercido en la máxima categoría de sus respectivas ligas) y constará de un presidente, un vicepresidente y un número adecuado de miembros. Los miembros de la comisión no podrán tener afiliación alguna con clubes, ligas, organismos futbolísticos u otras organizaciones de arbitraje (como sindicatos y demás agrupaciones). Los árbitros en activo no podrán ser miembros de ninguna comisión de árbitros.

2.

El presidente de la comisión de árbitros podrá ser miembro del comité ejecutivo (siempre que el reglamento de la federación miembro en cuestión lo permita), pero deberá ser un exárbitro de máxima categoría.

3.

El vicepresidente y los demás miembros de la comisión de árbitros serán nombrados por el presidente de la federación miembro bajo recomendación del presidente de la comisión de árbitros.

5 Deberes de la comisión de árbitros

1.

Los deberes de la comisión de árbitros serán establecidos por el comité ejecutivo de la federación miembro y abarcarán, como mínimo, lo siguiente:

- a) clasificar a los árbitros de cada categoría en función de la evaluación de su rendimiento, además de determinar los ascensos y descensos;
- b) aprobar (e incluso gestionar) la designación de árbitros en las competiciones organizadas bajo la jurisdicción de la federación miembro;
- c) supervisar la propuesta de candidatos para las listas internacionales de árbitros FIFA de conformidad con el reglamento sobre la inscripción en las listas internacionales de árbitros FIFA;
- d) velar por el cumplimiento de las Reglas de Juego en todas las competiciones organizadas bajo la jurisdicción de la federación miembro;
- e) implementar las metodologías estándar de arbitraje establecidas por la FIFA para asegurar una aplicación uniforme de las Reglas de Juego;
- f) emplear criterios uniformes a la hora de evaluar a los árbitros, según lo establecido por la FIFA;
- g) reclutar y aprobar entrenadores de árbitros nacionales (incluidos instructores, asesores, analistas de partidos y todo profesional que influya directamente en el rendimiento y el desarrollo de los árbitros);
- h) aprobar la reglamentación administrativa que rige el arbitraje.

6 Disposiciones generales

1.

Cada federación miembro deberá crear un departamento dedicado al arbitraje, dirigido por un experto con una amplia experiencia en este ámbito.

2.

El departamento de arbitraje deberá constituirse en el seno de la Secretaría General de la federación miembro.

7 Composición del departamento de arbitraje

1.

El departamento de arbitraje deberá estar compuesto por al menos un experto con amplia experiencia en este ámbito, que trabaje a tiempo completo y se encargue de la administración y el desarrollo del arbitraje.

2.

Asimismo, puede ser necesario contratar a más personal para cubrir las áreas de administración y desarrollo, dependiendo de las necesidades de la federación miembro.

8 Deberes del departamento de arbitraje

Las principales funciones del departamento de arbitraje incluyen:

- a) asistir a la comisión de árbitros en la medida que sea necesario;
- b) implementar las decisiones adoptadas por la comisión de árbitros;
- c) gestionar la designación de árbitros para los encuentros de todas las competiciones organizadas bajo la jurisdicción de la federación miembro;
- d) llevar a cabo todas las tareas relacionadas con la organización y la logística de arbitraje;
- e) completar de forma autónoma las tareas administrativas del departamento de arbitraje, incluida la gestión presupuestaria;
- f) implementar programas de desarrollo de los árbitros, de conformidad con las directrices aprobadas por la comisión de árbitros;
- g) organizar cursos de formación para árbitros y entrenadores de árbitros;
- h) elaborar y producir material didáctico en consonancia con los principios de arbitraje establecidos por la FIFA, así como con las Reglas de Juego, para cada categoría de arbitraje;
- i) diseñar planes estratégicos de desarrollo del arbitraje tanto a corto como a largo plazo (incluidas las partidas presupuestarias);
- j) informar regularmente de su actividad a la comisión de árbitros.

9 Recursos y asuntos financieros

1.

El departamento de arbitraje deberá presentar una propuesta de presupuesto anual a la comisión de árbitros para su aprobación; la comisión remitirá dicha propuesta al órgano competente de la federación miembro a fin de obtener la autorización final. El departamento de arbitraje deberá ceñirse a los costes presupuestados tal como fueron aprobados, salvo que el órgano competente de la federación miembro autorice un cambio de forma expresa. Dichos presupuestos deberán incluir, como mínimo, provisiones explícitas para los programas de arbitraje de competiciones de fútbol base, de la FIFA (en todas las categorías) y del fútbol femenino.

2.

Se establecerán los honorarios, incluidos dietas y gastos de viaje, para cada categoría; dichos honorarios se abonarán directamente a cada árbitro por cada partido.

10 Disposiciones generales

Todos los árbitros inscritos en una federación miembro deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) superar la prueba de condición física de la FIFA, de conformidad con el reglamento sobre la inscripción en las listas internacionales de árbitros FIFA (publicado anualmente en FIFA.com);
- b) superar con éxito el chequeo médico anual que confirma su capacidad para llevar a cabo la actividad física requerida para dirigir un encuentro; cualquier cambio que pudiera afectar a su capacidad para desempeñar su labor en los encuentros asignados deberá ser notificado de inmediato al departamento de arbitraje;
- c) aprobar el examen de conocimientos técnicos que evalúe su dominio de las Reglas de Juego más recientes relevantes para su categoría;
- d) los árbitros asistentes de vídeo y demás árbitros que asistan en tareas de videoarbitraje deberán cumplir los requisitos adicionales detallados en el Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR (PAAI) (publicado en FIFA.com).

11 Categorías de árbitros

1.

La comisión de árbitros de cada federación miembro establecerá las categorías de árbitros, que deberán corresponderse con las categorías o ligas organizadas bajo su jurisdicción.

2.

Igualmente, la comisión de árbitros establecerá el número de árbitros por categoría según sea necesario. Los árbitros internacionales FIFA pertenecerán siempre a la primera categoría.

12 Designación de árbitros

1.

La designación de árbitros es una parte fundamental del desarrollo del arbitraje y deberá ser gestionado en colaboración con la comisión de árbitros y el departamento de arbitraje de la federación miembro correspondiente. Ningún club, liga u órgano de la federación miembro podrá interferir en el proceso de designación de árbitros.

2.

Los árbitros serán designados en función de sus habilidades y su nivel de experiencia; asimismo, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el art. 10 de este reglamento con anterioridad a la celebración del encuentro que deban dirigir.

3.

En caso de ser designados para dirigir un encuentro, se deberá informar a los árbitros con suficiente antelación para que puedan prepararse; de forma excepcional y solo ante causas claramente justificadas, se permitirá obviar esta norma.

13 Ascenso y descenso de categoría de los árbitros

1.

La comisión de árbitros establecerá los criterios de ascenso y descenso.

2.

La comisión de árbitros, en colaboración con el departamento de arbitraje, clasificará a todos los árbitros por categorías y subcategorías en función de las evaluaciones y los análisis recopilados por los asesores y el departamento de arbitraje.

3.

La comisión de árbitros decidirá sobre el número de árbitros que desciende a una categoría o subcategoría inferior y sobre el número que asciende a una categoría o subcategoría superior en cada temporada.

14 Evaluación del rendimiento de los árbitros

La comisión de árbitros establecerá un panel de asesores que analizará el rendimiento de los árbitros en los partidos de su categoría. Para facilitar dicha labor y garantizar el uso de una metodología uniforme, la comisión de árbitros creará una plantilla de informe de evaluación que sirva de base para la valoración de los árbitros. Una vez aprobados por la comisión de árbitros, estos informes de evaluación se compartirán con los árbitros. El registro de dichos informes será propiedad de la federación miembro, cuyo departamento de arbitraje deberá archivarlos a largo plazo para consultas futuras.

15 Publicidad de patrocinadores

1.

Durante los partidos organizados bajo la jurisdicción de la federación miembro, se podrá autorizar el uso de publicidad de patrocinadores en las camisetas del uniforme arbitral. No obstante, queda terminantemente prohibida toda publicidad de productos relacionados con el tabaco, las bebidas alcohólicas, los narcóticos o los establecimientos de juego (como casinos o casas de apuestas). De igual modo, están prohibidos los lemas políticos, racistas o religiosos.

2.

No se autorizará el uso de publicidad en los uniformes arbitrales si constituye un conflicto de intereses con la publicidad que porta alguno de los dos equipos a través de un patrocinio compartido. En caso de producirse tal conflicto, los árbitros no deberán portar publicidad de dicho patrocinador, por lo que toda publicidad que entre en conflicto deberá ser retirada del área de revisión y de la sala de vídeo del VAR antes del encuentro.

3.

Queda prohibido el uso de publicidad en la parte frontal de la camiseta del uniforme de los árbitros. Dicha parte de la camiseta estará reservada para escudos oficiales, el emblema de la federación miembro y un logo pequeño de la marca deportiva del uniforme (si procede).

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de publicidad, a excepción de los logos de las marcas deportivas del propio uniforme, en los pantalones, las medias y el calzado empleado por los árbitros. Las dimensiones máximas permitidas para la publicidad de patrocinadores serán de 315 cm² en la parte posterior de la camiseta y 150 cm² en cada manga. La publicidad no deberá afectar a la transpirabilidad y absorción de humedad del uniforme para que siga resultando cómodo durante la actividad física que habrá de realizar el árbitro (siempre que sea posible, se preferirá la publicidad impresa frente a la bordada).

4.

En los encuentros con video arbitraje, se permitirá el uso de publicidad en la sala de vídeo y en el soporte del monitor del área de revisión del VAR. Dicha publicidad deberá cumplir los requisitos detallados en el apdo. 1 de esta sección.

5.

Los ingresos provenientes de los contratos de publicidad de patrocinadores deberán reinvertirse en arbitraje.

16 Disposiciones generales

La federación miembro deberá diseñar e implementar una estrategia de desarrollo del arbitraje clara, que deberá incluir tres apartados:

- a) captación y retención de árbitros (tal como recoge el art. 17 del presente reglamento);
- b) formación de los árbitros (tal como recogen los arts. 19 a 21 del presente reglamento);
- c) plan presupuestario a corto y largo plazo.

17 Captación y retención de árbitros

1.

La federación miembro colaborará con el departamento de arbitraje en la organización de campañas dirigidas a incrementar el número y la calidad de árbitros en activo.

2.

Se recomienda a cada federación miembro que utilice las comisiones regionales de arbitraje para reclutar nuevos árbitros en los clubes y universidades locales. Jugadores y alumnos suelen ser buenos candidatos.

3.

La federación miembro establecerá programas para retener a los árbitros en activo y reducir la tasa de rotación.

18 Objetivos de desarrollo del arbitraje

La federación miembro fijará los siguientes objetivos de desarrollo del arbitraje:

- a) desarrollar y mejorar la actuación de los árbitros registrados en todos los partidos celebrados bajo la jurisdicción de la federación miembro en todos los niveles;
- b) garantizar la interpretación y la aplicación uniformes de las Reglas de Juego;
- c) ofrecer apoyo y programas adaptados a las necesidades de cada árbitro y categoría;
- d) incrementar el número de árbitros;
- e) desarrollar los paneles de instructores de árbitros y asesores de árbitros.

19 Actividades de formación para árbitros, instructores y asesores

La federación miembro organizará las siguientes actividades (programas, cursos, reuniones y seminarios, entre otros), tanto para hombres como para mujeres:

- a) seminarios periódicos y cursos de reciclaje anuales para árbitros de categorías superiores;
- b) cursos y actividades para árbitros de las demás categorías;
- c) programas para árbitros destacados y con un futuro prometedor;
- d) programas para árbitros de fútbol base;
- e) programas para árbitros de fútbol femenino;
- f) programas para árbitros de futsal;
- g) programas para árbitros de fútbol playa;
- h) programas de preparación física para árbitros de todas las categorías;
- i) programas para instructores de árbitros;
- j) programas para asesores de árbitros.

20 Formación de árbitros de élite

1.

Los árbitros que dirigen partidos de la máxima categoría de la federación miembro deben contar con el apoyo de un equipo de expertos compuesto al menos por un instructor de árbitros, un preparador físico, un experto en preparación psicológica, un entrenador de fútbol, un analista de partidos y un médico.

2.

Los programas de formación especial deberán incluir reuniones periódicas para realizar sesiones de entrenamiento y análisis de situaciones de partido. También se celebrará un curso de preparación como mínimo una vez al año. La federación miembro podrá emplear los programas actuales de la FIFA y las distintas confederaciones para sus cursos y reuniones de élite. La formación de los árbitros es esencial, tanto sobre el terreno de juego (práctica) como en el aula (teoría). Los requisitos adicionales para árbitros que dirijan encuentros en los que se emplee el VAR están detallados en los procedimientos del PAAI (publicados en FIFA.com).

21 Árbitros destacados

1.

Se procurará identificar y apoyar a los árbitros destacados con una estructura de desarrollo más completa, incluida la asignación de entrenadores de árbitros específicos.

2.

Para seleccionar a los árbitros destacados, podrán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) experiencia;
- b) condición física;
- c) habilidad técnica;
- d) conocimientos futbolísticos;
- e) preparación psicológica;
- f) potencial.

22 Entrenadores de árbitros

A fin de brindar apoyo en la formación y el desarrollo de los árbitros, la comisión de árbitros designará especialistas con los siguientes roles:

- a) instructores de árbitros/analistas de partidos;
- b) asesores de árbitros (también conocidos como observadores);
- c) preparadores físicos;
- d) expertos en preparación psicológica;
- e) expertos en nutrición;
- f) expertos en preparación táctica (entrenadores de fútbol).

23 Material didáctico

1.

De forma periódica, la FIFA y las distintas confederaciones proveerán a las federaciones miembro de material didáctico de apoyo para los programas de formación de árbitros. Las federaciones miembro deberán seguir las directrices establecidas por la FIFA para el uso de dicho material para garantizar una interpretación y aplicación uniformes de las Reglas de Juego.

2.

Dicho material didáctico (vídeos, documentos, contenido multimedia, etc.) deberá abordar los siguientes temas:

- a) Reglas de Juego y su interpretación;
- b) directrices para árbitros;
- c) análisis de situaciones de juego.

3.

El material didáctico al que se hace referencia en el apdo. 2 de esta sección, así como cualquier documentación relevante para el arbitraje, estará disponible en FIFA.com.

4.

Cada federación miembro podrá producir su propio material didáctico, siempre de conformidad con las directrices de la FIFA y las Reglas de Juego.

24 Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente reglamento, así como todo caso de fuerza mayor, serán resueltos por el Consejo de la FIFA, cuyas decisiones serán definitivas.

25 Idiomas oficiales

En caso de que existan discrepancias relativas a la interpretación de los textos en alemán, español, francés o inglés del presente reglamento, la versión en inglés será la vinculante.

26 Entrada en vigor

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de la FIFA el 17 de septiembre de 2020, y entró en vigor con efecto inmediato.

Zúrich, 17 de septiembre de 2020

En nombre del Consejo de la FIFA

Presidente:
Gianni Infantino

Secretaria general:
Fatma Samoura

Fédération Internationale de Football Association